

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 410. Depósito indisponible "Comunicación "A" 1181". Ampliación de la exigencia

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "- Incrementar, con valor al 19.05.88, en 3 puntos porcentuales el depósito indispensable a que se refiere la Comunicación "A" 1181, con sujeción a las siguientes condiciones particulares.
 1. Será integrado únicamente por las entidades alcanzadas por la exigencia de constitución del depósito de la Comunicación "A" 1181, según lo previsto en el punto 1.1.3. de esa comunicación.
 2. Desde el 19.5.88 la exigencia se deducirá de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación en la cuenta del depósito.
 3. La efectivización se realizará el 23.5.88.
 4. Para la actualización del capital original de cada liberación, el denominador " I_{t-1} " de la expresión del punto 1.3. de la mencionada comunicación será el índice financiero del 18.5.88".

Les señalamos que resultan de aplicación en lo pertinente, las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 1181.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Norma para
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz
Subgerente General